

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: **YAIR ENRIQUE MASS DIAZ**
Demandados: CONECTAR TV S.A.S.
Radicado: 20001-31-05-004-**2020-00107-00**

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, observa el despacho, que la contestación de la demanda, presentada por la llamada a juicio CONECTAR TV S.A.S., satisface a plenitud los requisitos señalados en precedencia, por lo que resulta pertinente admitirla y fijar fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPT y de la SS.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada CONECTAR TV S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 20 de enero del año 2020, a la hora judicial de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPT y de la SS; la que se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por lo que resulta necesario descargar con tiempo dichas aplicaciones, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

TERCERO: Notificar mediante correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico a las partes de lo resuelto en esta providencia, anexando a la misma, la providencia y el protocolo de audiencia.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el proceso de la referencia a la doctora MAYERLIS MORALES VARGAS, abogada titulada portadora de la T.P. 254.173 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con cédula de ciudadanía 52.735.652 como apoderada judicial de la sociedad llamada a juicio CONECTAR TV S.A.S., los términos, asuntos y efectos, en los que le ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302d283507d478f84fa07ee9e0764a8f1ad7c732f9cbc6c226c2861b9b5783f5**

Documento generado en 14/12/2020 12:05:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>